

CONTRATO DE GERENCIA N $^{ m o}$ $\_$	SUSCRITO	ENTRE FIDUCIARIA	LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINIS <sup>*</sup>	TRADORA DEL PATRIMO	ONIO AUTÓNOMO P.	A. CAC S.A.S
DEPARTAMENTO DE CUNDINA	MARCA Y	CON NIT	

Entre los suscritos; CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.596 de Chía, Cundinamarca, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando como Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No. 462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A. CAC S.A.S. -DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos Nº 3185971, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATANTE, de una parte y de la otra, \_ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° \_\_\_ de \_; en calidad de representante legal, de la empresa \_\_\_\_\_ \_ con NIT \_\_\_\_ \_\_\_\_\_, quien para los efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE GERENCIA Nº \_** \_\_\_\_\_\_, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

#### **DEFINICIONES**

1. Para efectos del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

**EL CONTRIBUYENTE:** Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, para efectos del presente Contrato es COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.

**FIDEICOMITENTE:** Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – Obras por Impuestos- establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016. Para efectos de este contrato es la sociedad **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.** 

**SUPERVISOR:** El supervisor del contrato será quien se encargue de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto bajo el modelo de gestión que el contribuyente tiene implementado en su estructura organizacional.

**EL PROYECTO**: "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS PARA LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO ZOMAC DE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" A DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DE PARATEBUENO, LA PALMA, VIOTÁ, CHAGUANÍ, PULÍ.

Proyectó: Página 1 de 23
Revisó:



Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909



CONTRATO DE GERENCIA Nº $\_$	SUSCRITO	ENTRE FIDUCIARIA	LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINIS <sup>*</sup>	TRADORA DEL PATRIM	ONIO AUTÓNOMO P.A	A. CAC S.A.S
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINA</b>	MARCA Y	CON NIT	

ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la entidad en quien este delegue las funciones asignadas en los artículos 1.6.5.1.1 y siguientes del Decreto 1625 de 2016.

**OBRAS POR IMPUESTOS:** Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con el valor del impuesto la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC.

PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es el PATRIMONIO AUTÓNOMO CAC S.A.S. - DEPARTAMENTO DE **CUNDINAMARCA.** 

COMITÉ FIDUCIARIO: Es el definido en el Contrato de Fiducia Nº 3185971, conformado por el FIDEICOMITENTE, el Gerente de Proyecto, el INTERVENTOR y un representante del CONTRATANTE.

**INTERVENTORÍA**: La interventoría es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico del contrato, realizada por una persona jurídica, aprobando el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Gerencia, incluyendo la ejecución de las obras y recibo a satisfacción.

**INTERVENTOR:** Es la persona jurídica, quien adelantara las labores de interventoría.

GERENCIA: Es la persona jurídica, quien asumirá la administración del proyecto de Gerencia.

**ZOMAC:** Son las zonas más afectadas por el conflicto armado y están conformadas por 344 municipios definidos por el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo al Decreto 1650 de 2017.

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el día 27 de mayo de 2019 se suscribió el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos Nº 3185971, entre el contribuyente COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. con NIT. 900.342.297-2 y Fiduciaria Previsora -FIDUPREVISORA S.A.- el cual tiene por objeto la constitución de un Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos, con los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE y que corresponden al monto total del valor del impuesto de renta a su cargo y que se han autorizado en debida forma a destinarse exclusivamente a la ejecución del **PROYECTO** "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS PARA LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO ZOMAC DE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" A DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DE PARATEBUENO, LA PALMA, VIOTÁ, CHAGUANÍ, PULÍ.

Página 2 de 23





Revisó:



CONTRATO DE GERENCIA Nº	_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA	DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y	CON NIT

- 2. Que dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil Nº 3185971 Cláusula X, Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., es responsable de Celebrar el CONTRATO DE GERENCIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al visto bueno por parte de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE del cronograma general del PROYECTO, el FIDEICOMISO, deberá dar apertura al proceso de selección del contratista que prestará el servicio de gerencia del proyecto de este CONTRATO.
- 3. Que de conformidad con el Decreto 1915 de 2017, EL GERENTE del proyecto será responsable de la administración de la ejecución y construcción de la obra garantizando su desarrollo.
- 4. Que para la celebración del presente contrato existe disponibilidad de recursos, conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por el Coordinador de Negocios de la Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S. -DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA), por valor de \_ (\$ \_\_\_\_\_\_), incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.
- 5. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
  - a. Certificado de existencia y Representación Legal del Contratista.
  - b. Copia cédula de ciudadanía del Representante Legal del Contratista.
  - c. Paz y salvo de seguridad social y parafiscales del Contratista.
  - d. Rut del Contratista.
  - e. Certificado de vinculados.
  - f. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
  - g. Oferta Económica.
- 6. Que el CONTRATISTA acepta la celebración de este contrato en las condiciones y términos que se indican a continuación:

## **CLÁUSULAS**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. Realizar la Gerencia del proyecto correspondiente a la ""CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS PARA LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO ZOMAC DE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" A DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DE PARATEBUENO, LA PALMA, VIOTÁ, CHAGUANÍ, PULÍ", en los términos de la Cláusula X del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos Nº 3185971

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: La Gerencia del proyecto será la responsable de la administración de la ejecución y construcción de la obra, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el Cronograma General aprobado por la Entidad Nacional Competente.

Proyectó: Página 3 de 23

**Bogotá D.C** Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111 **Barranquilla** (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546 Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345

Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909

**Riohacha** (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739



CONTRATO DE GERENCIA Nº		RE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTR	ADORA DEL PATRIMONIO	D AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMA</b>	ARCA Y	CON NIT

El Contratista tendrá como finalidad principal la de realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar al Contratante el desembolso de los pagos a los beneficiarios, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la INTERVENTORÍA. Todo lo anterior con el fin de asegurar la correcta administración, ejecución y construcción de la obra, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP – y el cronograma general del proyecto debidamente aprobado por el MVCT.

CIÁ	III A	TERCERA.	- VALOR	DFI (	ONTRA	TO V	FORMA	DF!	DAGO

I valor del presente Contrato es por la suma de MCTE	Ξ <b>(</b> \$
) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hub	iere
lugar, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciuda	ıd y
Territorio, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP.	

**CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se efectuará de la siguiente manera:

- I. Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de gerencia, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y de la interventoría.
- II. El diez por ciento (10%) restante del contrato de gerencia, se pagará contra el acta de liquidación del contrato de gerencia, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato y suscripción del acta de liquidación de la obra. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la factura o documento equivalente, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

### Documentos que acompañan la factura:

- 1. La solicitud de pago suscrita por el GERENTE el cual debe tener:
  - i. Identificación del beneficiario del pago
  - ii. Concepto del pago
  - iii. Valor a pagar
  - iv. Forma de pago
  - **v.** Adicionalmente, se debe adjuntar según corresponda, el documento soporte correspondiente (Factura, documento equivalente, entre otros), en los casos donde resulte aplicable).
  - vi. Autorización en original del INTERVENTOR.
  - vii. Autorización del Supervisor

Proyectó: Revisó: Página 4 de 23







CONTRATO DE GERENCIA Nº	SUSCRITO	<b>ENTRE FIDUCIARIA</b>	LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINIS	STRADORA DEL PATRIM	ONIO AUTÓNOMO P.A	A. CAC S.A.S
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINA</b>	AMARCA Y	CON NIT	

- 2. Informe aprobado por el Interventor de avance de obra y recibo a satisfacción de la INTERVENTORÍA, del corte de la obra, en la cual se señale el cumplimiento del cronograma general del proyecto y se dé visto bueno para el pago.
- 3. Acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Salud, Pensión, A.R.L.
- **4.** Rut del Contratista (por única vez).
- 5. Certificación bancaria (por única vez).
- **6.** Factura o documento equivalente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y A.R.L.; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza a la **FIDUCIARIA PREVISORA S.A.**, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO. Por medio del presente contrato el CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CAC S.A.S. – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA), los cuales se encuentran contemplados en la cláusula (V) PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración de pagos N° 3185971.

**PARÁGRAFO CUARTO. CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO.** El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

## **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO:**

El plazo para la ejecución será de xxxx (xx) meses, los cuales se determinaran a partir de las siguientes fases:

I Fase de verificación de estudios y diseños de pre factibilidad: esta fase se realizará en xx (xx) meses, previos a la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Revisó: Página 5 de 23





CONTRATO DE GERENCIA Nº	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA	DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y</b>	CON NIT

II Fase de ejecución contractual: Se comprende como fase de ejecución contractual aquella encaminada a la realización de la obra, cuya duración será de xxxx (xx) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

III Fase de liquidación: Se establece un término para la liquidación de xxxx (xx) meses, posteriores a la ejecución contractual.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>. - ACTA DE INICIO: Para que se pueda iniciar la ejecución de los trabajos, EL CONTRATANTE expedirá una orden de inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución contractual. Si el Contratista realiza actividades previamente a la fecha que EL CONTRATANTE le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, EL CONTRATANTE no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

EL CONTRATANTE expedirá la orden de una vez se cumplan los siguientes requisitos:

 Que EL CONTRATISTA haya entregado el listado del personal que va a realizar las actividades objeto del Contrato y copia de los formularios de afiliación o pago de dicho personal a la Seguridad Social Integral y a la Caja de Compensación Familiar.

Todos los anteriores requisitos deben cumplirse dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la celebración o al perfeccionamiento del Contrato. El no cumplimiento de los requisitos dentro del plazo aquí estipulado, facultará CONTRATANTE para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en la Cláusula del presente Contrato.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA debe realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la Interventoría. Además de las siguientes:

- 1. Cumplir con el **CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO**.
- 2. La gerencia deberá apoyar la verificación y aprobación de los diagnósticos y estudios previos, junto con el contribuyente, la comunidad, y las respectivas entidades territoriales (conforme a la localización del proyecto)
- Previo al inicio de la obra, deberá realizar las validaciones de las condiciones de los beneficiarios efectivos de las obras a fin de establecer los ajustes a que haya lugar como consecuencia de las obras que no se puedan ejecutar debido al no cumplimiento de los requisitos necesarios para tal efecto.
- 4. Previo al inicio de la obra deberá realizar la publicidad del Proyecto de conformidad a los términos previstos en el literal m) del numeral 6) del Artículo 800-1 del Estatuto Tributario la cual deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del Proyecto y cuatro (4) meses más.
- 5. Mencionar dentro de la publicidad del Proyecto los nombres de las Entidades Públicas responsables y del contribuyente.
- 6. Realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la Fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las

Proyectó: Página 6 de 23
Revisó:





CONTRATO DE GERENCIA Nº	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA	DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y</b>	CON NIT

condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la Interventoría del Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.6.5.3.4.7 del Decreto 1915 de 2017 modificado por el Artículo 6, Decreto 2469 de 2018.

- 7. Instruir a la **FIDUCIARIA** para que proceda al pago de las obligaciones a cargo **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, derivadas del desarrollo del **PROYECTO**.
- 8. Remitir informes mensuales al COMITÉ FIDUCIARIO, y a la FIDUCIARIA dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente sobre su gestión, refiriéndose expresamente al estado de la obra en general y frente al CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO, los avances efectuados, los pagos realizados, y cualquier información adicional que se considere pertinente.
- 9. Exigir al contratista de obra, una póliza de seguro que ampare la CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA, cuyo asegurado beneficiario sea la Entidad Nacional Competente, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato de Obra y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cinco (5) años más contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra. Para esta póliza, se deberá garantizar que una vez sea entregada la Obra al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Beneficiario y Asegurado de la misma, sea dicho Ministerio, de conformidad con el artículo 1.6.5.3.4.9. del Decreto 1915 de 2017 y las demás pólizas que se establezcan en el contrato de obra.
- 10. Exigir al contratista de obra, una póliza de seguro que ampare la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, cuyo beneficiario y asegurado sea el Patrimonio Autónomo, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Obra y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
- 11. Vigilar que el CONTRATISTA de obra constituya las pólizas definidas en el artículo 1.6.5.3.4.9 del Decreto 1915 de 2017 y las demás que sean exigidas en el contrato.
- 12. Elaborar términos de referencia para la contratación de las obras civiles, Gestión social, aseguramiento, adquisición de bienes, y demás bienes y servicios necesarios para la ejecución del **PROYECTO**.
- 13. Elaborar las especificaciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución de todos los contratos y hacer el respectivo seguimiento para verificar que la interventoría exija a los contratistas el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los contratos.
- 14. Durante la ejecución de los contratos, acompañar el proceso de ejecución de tal forma que se establezcan las alertas necesarias y oportunas.
- 15. Realizar la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación.
- 16. Elaborar los informes de evaluación de los procesos de contratación que se requieran.
- 17. Solicitar las garantías necesarias y proceder a su revisión, además solicitar las actualizaciones necesarias en caso de modificaciones al contrato.
- 18. Resolver las consultas e inquietudes que presente el contratista.
- 19. Recibir los soportes de los pagos que estén destinados a los CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS, previo informe de avance de obra y recibo a satisfacción de LA INTERVENTORÍA y del corte de obra, en el cual se señale el cumplimiento del cronograma y se dé visto bueno por parte del Interventor para proceder al pago.
- 20. Ordenar al Patrimonio Autónomo el desembolso a los beneficiarios de pagos previo visto bueno de la interventoría.

Proyectó: Revisó:



Página 7 de 23





CONTRATO DE GERENCIA Nº	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA	DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y	CON NIT

- 21. Realizar seguimiento al cronograma, establecer curva S al proyecto y realizar el respectivo seguimiento, de igual manera establecer la curva S de causación de los contratos y del proyecto. Copias de estos informes deben ser enviados dentro del mismo término a la Entidad Nacional Competente.
- 22. Asistir a los comités fiduciarios, cuando éstos sean convocados.
- 23. Asistir a los comités de obra, cuando éstos sean convocados.
- 24. Adicionalmente deberá asistir y participar en las reuniones que se definan en el proyecto para verificación y seguimiento, a solicitud del CONTRATANTE.
- 25. Suministrar cualquier información que requiera el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta.
- 26. Convocar al comité de obra como mínimo una vez al mes, en el cual deberá asistir como mínimo además del Gerente, el Interventor y el Contratista de obra. Así mismo deberá estar como invitado Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- 27. Verificar que el constructor de la obra, en el evento en el que el proyecto sea desarrollado por un tercero, esté obligado a exigir las garantías de Calidad y estabilidad de la obra para amparar el proyecto.
- 28. Establecer una matriz de riesgos para cada uno de los contratos a celebrar durante la ejecución del proyecto.
- 29. Además de las actividades encaminadas a gerenciar de manera adecuada los contratos establecidos para la ejecución del proyecto.
- 30. El CONTRATISTA será responsable de desarrollar y ejecutar el proyecto. Esta obligación podrá cumplirse directamente o a través de un tercero. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable ante la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE por el cumplimiento de esta obligación.
- 31. Verificar que el contratista de obra realice la entrega por unidad ejecutada inmediatamente se termine cada una como evidencia del cumplimiento y para evitar futuros deterioros de las obras
- 32. Al momento de efectuar cada entrega a los beneficiarios efectivos de obra deberá elaborar las actas de entrega a la Interventoría junto con los registros fotográficos de la condición previa y el estado final de entrega como evidencia del cumplimiento y para evitar futuros deterioros de las obras, las cuales deberá conservar en medio magnético y físico.
- 33. Cumplidos los términos previstos en el cronograma y/o de los correspondientes a las ampliaciones, el CONTRATISTA realizará entrega formal y material de la obra construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento a la entidad nacional competente, adjuntando el informe final de la interventoría, para que esta certifique el recibo a satisfacción, en virtud al Artículo 1.6.5.3.5.3 del Decreto 1915 de 2017.
- 34. Registrar los avances físicos y financieros del proyecto cada mes en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyecto de Inversión Pública- SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas- SUIFP, para efectos del seguimiento, control social y transparencia, de acuerdo a lo señalado en el Articulo 1.6.5.3.5.5 del Decreto 1915 de 2017.
- 35. Una vez terminado el PROYECTO y en la liquidación del contrato, acompañar y apoyar a la FIDUCIARIA en el cumplimiento de la obligación de liquidar los contratos que se hayan celebrado, incluyendo el Contrato de Fiducia Mercantil Nº 3185971.

Página 8 de 23





CONTRATO DE GERENCIA Nº	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRAD	ORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMAR</b> O	CA Y CON NIT

# **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

- Realizar los pagos, con cargo a los RECURSOS RECIBIDOS del Patrimonio Autónomo y hasta concurrencia de los mismos, de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el Gerente.
- 2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa Instrucción y apoyo del Fideicomitente.
- 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato de Prestación de Servicios.
- 4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del Fideicomitente.
- 5. Velar por que el CONTRATISTA constituya las pólizas definidas en la Cláusula décima segunda del presente contrato.

# **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:**

- 1. Instruir a la FIDUCIARIA, respecto de las pólizas adicionales a las definidas en el artículo 1.6.5.3.4.9 del Decreto 1915 de 2017, que serán exigidas al CONTRATISTA.
- 2. Colaborar con la **FIDUCIARIA** en la defensa y conservación de los bienes del Patrimonio Autónomo, obligándose a informarle cualquier hecho que los pueda afectar, siendo responsables por los perjuicios que se generen de la omisión.
- 3. Suministrar al **CONTRATISTA**, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios y/o información para la ejecución del objeto contratado.
- 4. Entregar formal y materialmente la obra, junto con el **CONTRATISTA**, a la Entidad Nacional Competente.
- 5. Las inherentes a la naturaleza del Contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA.</u> LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **P.A. CAC S.A.S. – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** mencionado en el encabezamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** - **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de Comercializadora Arturo Calle S.A.S. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

- 1. Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
- 2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
- 3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y de las obligaciones del CONTRATISTA.
- 4. Otorgar visto bueno a las solicitudes de pago presentadas por la Gerencia del Proyecto cuyo beneficiario sea ésta o corresponda a pagos a terceros.

Proyectó: Página 9 de 23
Revisó:







CONTRATO DE GERENCIA Nº	SUSCRITO	<b>ENTRE FIDUCIARIA</b>	LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINIS	STRADORA DEL PATRIM	ONIO AUTÓNOMO P.A	A. CAC S.A.S
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINA</b>	AMARCA Y	CON NIT	

- 5. Supervisar las actividades del **CONTRATISTA**, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
- 6. Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
- 7. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el CONTRATISTA.
- 8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
- 9. Realizar los trámites tendientes a la liquidación del Contrato.
- 10. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Supervisor del Contrato, deberá emitir aprobación del informe mensual de la gerencia durante el tiempo de ejecución del Contrato, incluido el informe final, los cuales deberán reposar dentro de la carpeta del presente Contrato, en concordancia con la Cláusula Tercera del presente contrato.

<u>CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA</u>. GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente Contrato, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
- c. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el CONTRATISTA no constituya estas garantías, la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CAC S.A.S. –

Proyectó: Página 10 de 23 Revisó:







CONTRATO DE GERENCIA Nº	SUSCRI	TO ENTRE FIDUCIAR	IA LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRA	DORA DEL PATR	IMONIO AUTÓNOMO	P.A. CAC S.A.S
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMA</b>	RCA Y	CON NIT	

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** podrá dar por terminado el contrato sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**, según lo que se establezca en el mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez suscrito el contrato por el **CONTRATISTA**, dentro de los tres días (03) hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la póliza a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** 

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES PARTICULARES. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO CAC S.A.S. – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente Contrato de Servicios Profesionales.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA.</u> En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento: 1). El CONTRATANTE informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula. 2). El CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del CONTRATANTE, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar. 3). El CONTRATANTE evaluará las explicaciones establecidas por el CONTRATISTA y tomará la decisión final si da lugar al pago de perjuicios. Para tal efecto comunicará la decisión al CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguiente a la respuesta del CONTRATISTA. 4). En el evento en que el CONTRATISTA se encuentre de acuerdo con el requerimiento de la fiduciaria bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que el CONTRATISTA remita la comunicación de aceptación, se entenderá como conformidad de la decisión adoptada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, el CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

**PARÁGRAFO TERCERO**. La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

Proyectó: Revisó: Página 11 de 23





CONTRATO DE GERENCIA Nº	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA	DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y</b>	CON NIT

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATANTE y el CONTRATISTA no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público u originado en paro o huelga de los trabajadores, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el CONTRATANTE o el CONTRATISTA se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.</u> SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad o por las circunstancias mencionadas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta de suspensión, en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la misma. Para efectos de la vigencia del Contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión.

**PARÁGRAFO:** Para reanudar la ejecución del Contrato, las partes suscribirán un acta de reanudación, en la que se indicará la forma en que deberá contarse la vigencia a partir del reinicio de las actividades objeto del Contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA</u>. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante un otrosí suscrito por las partes intervinientes.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA</u>. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el CONTRATISTA y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - P.A. CAC S.A.S. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ni con el FIDEICOMITENTE, por lo tanto se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

En esta medida, **EL CONTRATISTA** es independiente y por lo tanto asumirá íntegramente la responsabilidad contractual y extracontractual de sus actos o hechos como **CONTRATISTA**. El personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato, están vinculados exclusivamente con él y no tendrán ningún tipo de vinculación directa o indirecta con **EL CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE**.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.</u> - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

Proyectó: Revisó: Página 12 de 23





CONTRATO DE GERENCIA Nº	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA	
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTI	TRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.	A. CAC S.A.S
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAM</b>	MARCA Y CON NIT	

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA</u>. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa y escrita de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - P.A. CAC S.A.S. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA</u>. - **CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- **1.** Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
- 4. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. El CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que el CONTRATANTE pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
- **5.** Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato de Prestación de Servicios.
- **6.** Por fuerza mayor o caso fortuito.
- **7.** Por cumplimiento del objeto contractual.
- **8.** Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
- 9. Por las demás causales establecidas en la ley.

**PARÁGRAFO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes del Contrato podrá dar por terminada la prestación de los servicios contratados, total o parcialmente, en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. En este caso no habrá lugar a indemnización alguna en favor de ninguna de las partes. La terminación será de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. En este evento EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA lo ejecutado hasta la fecha de la terminación

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA</u>. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará, de acuerdo a lo consagrado en la cláusula quinta.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá al **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente contrato, mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

Proyectó: Revisó: Página 13 de 23





CONTRATO DE GERENCIA Nº	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA	A DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA</b>	/ CON NIT

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Al acta se anexarán el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA</u>. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias que se susciten en ejecución del presente Contrato, deberán ser resueltas mediante acuerdo directo entre las partes, el cual se adelantará en un término máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el momento en que una parte informe a la otra la existencia de una controversia, y la solución acordada a la misma constará en un Acuerdo Formal de Transacción suscrito por ambas partes. De no lograrse acuerdo entre las partes, la diferencia se resolverá en primera instancia, por el mecanismo de Conciliación prejudicial y de no haber acuerdo, se acudirá a la Jurisdicción Ordinaria.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.</u> – CONFLICTO DE INTERÉS: Las partes declaran que la celebración del presente contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés en **LA FIDUCIARIA** (o los negocios que administra) y **EL CONTRATISTA** o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente contrato.

En caso de que se presente conflicto de interés, se remitirá a la Cláusula vigésima segunda del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA FUENTE I	DE LOS RECURSOS: El p	oago de este Contrato se realizará
con cargo a los recursos conforme al certific	cado de Disponibilidad P	Presupuestal suscrito por el (la)
Coordinador (a) de Negocios de Fiduciaria	La Previsora - FIDUPR	REVISORA S.A. (como vocera y
administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO	CAC S.A.S DEPARTAN	MENTO DE CUNDINAMARCA), por
valor de	MCTE (\$	<b>),</b> incluido IVA, costos,
gastos, impuestos, tasas y demás contribucio	nes a que hubiere lugar,	de acuerdo al valor ofertado por
el Contratista, el cual no supera el valor de	l presupuesto aprobado	por el Ministerio de Transporte,
publicado en el Sistema Unificado de Inversio	nes v Finanzas Públicas-	SUIFP,

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - P.A. CAC S.A.S. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - P.A. CAC S.A.S. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales

Proyectó: Página 14 de 23
Revisó:





CONTRATO DE GERENCIA Nº	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA	DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y</b>	CON NIT

erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA</u>. - **DOCUMENTOS**: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por el **CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre el **CONTRATISTA** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – P.A. CAC S.A.S. – <b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA</u>.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el cual se encuentra compilado por el Decreto Único Reglamentario N°. 1072 del veintiséis (26) de mayo de 2015, el CONTRATISTA declara estar a paz y salvo con sus obligaciones ante los administradores de riesgos laborales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** -No se realizará ningún pago hasta tanto el **CONTRATISTA** no se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En caso de que el **CONTRATISTA** ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO. - El CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a la FIDUCIARIA de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato. Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, el CONTRATISTA deberá acreditar ante la FIDUCIARIA el pago de la cotización correspondiente, en forma anticipada y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, el **CONTRATISTA** informará inmediatamente a **LA FIDUCIARIA** con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA</u>. – **IMPUESTOS**. Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause

Proyectó: Página 15 de 23
Revisó:





CONTRATO DE GERENCIA Nº	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA	DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y</b>	CON NIT

por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato, serán a cargo del sujeto pasivo que la ley defina. El **CONTRATISTA** discriminará el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho Impuesto sea aplicable, y **EL CONTRATANTE** se lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. **EL CONTRATISTA** declara conocer las normas tributarias colombianas vigentes, aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En ejercicio de la autonomía de la voluntad o por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta de suspensión, en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la misma. Para efectos de la vigencia del Contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión.

**PARÁGRAFO:** Para reanudar la ejecución del Contrato, las partes suscribirán un acta de reanudación, en la que se indicará la forma en que deberá contarse la vigencia a partir del reinicio de las actividades objeto del Contrato.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA</u>. - **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO. -** Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del proyecto será el municipio de Maicao – La Guajira.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA</u>. - **DIRECCIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

a.)	<b>CONTRATANTE:</b>	Calle	72 N	l° 10-03	Vicepresidencia	Administración	Fiduciaria	de Bogotá	D.C.
b.)	CONTRATISTA:								

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación v conexas, las partes reconocen que podrá realizarse el tratamiento de información personal en los términos de la lev 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

a) El CONTRATANTE podrá suministrar información de naturaleza personal al CONTRATISTA para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios v cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el CONTRATISTA supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

Proyectó: Página 16 de 23
Revisó:





CONTRATO DE GERENCIA Nº	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA	DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y	CON NIT

- 1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el CONTRATANTE para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
- Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE.
- Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del CONTRATANTE o de las autoridades públicas competentes.
- b) El suministro de información de naturaleza personal del CONTRATANTE al CONTRATISTA, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012; por consiguiente, el CONTRATANTE mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el CONTRATISTA, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del CONTRATANTE.
- c) El CONTRATISTA podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual el CONTRATISTA declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el CONTRATANTE, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d) En caso de requerirlo, el CONTRATISTA podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, el CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del CONTRATANTE, comprometiéndose el CONTRATISTA a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por el CONTRATANTE, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del CONTRATANTE y CONTRATISTA. Adicionalmente, el CONTRATISTA verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.
- e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por el CONTRATISTA, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al CONTRATANTE a través del medio físico o digital que defina el CONTRATANTE, en su defecto, por instrucción expresa del CONTRATANTE, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5

Proyectó: Página 17 de 23 Revisó:

**Bogotá D.C** Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111 **Barranquilla** (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546





CONTRATO DE GERENCIA Nº _	SUSCRITO	ENTRE FIDUCIARIA L	A PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINIS	STRADORA DEL PATRIM	IONIO AUTÓNOMO P.A.	. CAC S.A.S
DEPARTAMENTO DE CUNDINA	MARCA Y	CON NIT	

utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

- f) El CONTRATANTE en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El CONTRATISTA por su parte se compromete a suministrar al CONTRATANTE la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el CONTRATISTA y su política de tratamiento de datos personales.
- **g)** Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

•	CONTRATISTA:
	Dirección:
	Correo:
	Teléfono:

### • **CONTRATANTE**:

Dirección: Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co

Teléfono: (1) 5945111

- h) En el evento en que el **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por el **CONTRATANTE** en el presente literal.
- i) En el evento en que el **CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. El **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- **j) El CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

Proyectó: Página 18 de 23
Revisó:





CONTRATO DE GERENCIA Nº	_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA	DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y .	CON NIT

k) El CONTRATANTE se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al CONTRATISTA para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el CONTRATISTA se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. Los DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, son de exclusiva propiedad de su titular, es decir, de aquella Parte del contrato que lo haya desarrollado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrán de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que entre las partes se puedan facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. Las partes adoptarán cuantas medidas sean precisas y razonables a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por éstas.

Las partes se comprometen a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que presenten las partes, y en consecuencia no podrán hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por las partes.

Las partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente contrato.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el las partes, por un período de un (1) año contado

Proyectó: Página 19 de 23 Revisó:

**Bogotá D.C** Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111







CONTRATO DE GERENCIA Nº		RE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTR	ADORA DEL PATRIMONIO	D AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMA</b>	ARCA Y	CON NIT

a partir de la fecha de terminación del presente contrato, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

- **b)** Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.
- c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio las partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este contrato.
- **d) Propiedad de la información:** Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.
- **e) Exclusiones:** No obstante lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que las partes puedan demostrar que:
  - Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
  - Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
  - Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
  - Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
  - Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.
- **f) Deber de reserva:** Las partes reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

Las partes se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. Las

Proyectó: Página 20 de 23 Revisó:





CONTRATO DE GERENCIA Nº		RE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTR	ADORA DEL PATRIMONIO	D AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMA</b>	ARCA Y	CON NIT

partes adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

- **g)** Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciban las partes que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente contrato deberá ser devuelta a la parte que la revela.
- h) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
- i) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
- **j) Seguridad información:** Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.
- **k)** Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor de las partes, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente contrato.
- I) Restitución y/o Destrucción de la Información: Las partes se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente contrato.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, el CONTRATISTA deberá pagar al CONTRATANTE una suma de dinero equivalente a CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA</u>: **DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: se entiende como **información confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:

Proyectó: Revisó: Página 21 de 23





CONTRATO DE GERENCIA Nº	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA	A DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA</b>	Y CON NIT

- **1.** La información que no sea pública y sea conocida por la **parte receptora** con ocasión del objeto contractual.
- 2. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
- **3.** La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO REGULACIÓN AMBIENTAL. Con el fin de dar cumplimento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001-2015, asociados con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, el CONTRATISTA se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, según corresponda. Así mismo, será obligación del CONTRATISTA, entregar al CONTRATANTE, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos), que se generen con ocasión al desarrollo del presente contrato, según aplique.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA</u>. - **SARLAFT:** El **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

- Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
- 2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

Proyectó: Revisó: Página 22 de 23

|A



S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA I	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CAC S.A.S. – CON NIT
<del>-</del>	CIONAMIENTO: El presente Contrato requiere para su a ejecución, se requiere la suscripción del Acta de Inicio el registro presupuestal.
CONTRATANTE	CONTRATISTA
CARLOS ALBERTO CRISTANCHO Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. vocera y Administradora del P.A. P.A. CAC S.A.S. – DEPARTAMENTO	FREILE NTO DE

Fecha de Perfeccionamiento:

VIGILADO SIPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMEIA

> Proyectó: Revisó:

Página **23** de **23** 

